



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PR  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE

**Legislatura Municipal**

APARTADO 331709  
PONCE PR 00733-1709

**RESOLUCIÓN NÚMERO 185**  
SERIE DE 2006-2007

**PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN:**

**“PARA ESTABLECER Y REGLAMENTAR, EN LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS CARNAVALESCAS EL HORARIO DE LOS KIOSCOS, LA VENTA DE COMESTIBLES, COMIDA COCIDA, BEBIDAS, MERCANCÍA SECA; Y PROHIBIR COLECTAS EN EL ÁREA DEL FERIA Y TODA ACTIVIDAD DURANTE LAS FIESTAS A CELEBRARSE DURANTE LOS DÍAS DEL 14 AL 20 DE FEBRERO DE 2007; Y PARA OTROS FINES”.**

\*\*\*\*\*

**POR CUANTO:** Los pueblos no pueden ser felices si no son justos, juiciosos, buenos y divertidos; y, los pueblos no pueden ser juiciosos, buenos y divertidos si no son felices;

**POR CUANTO:** Una de las diversiones que ofrece felicidad al pueblo de Ponce es la celebración de su tradicional Carnaval;

**POR CUANTO:** La Administración del Municipio Autónomo de Ponce ha de efectuar la celebración del tradicional Carnaval Ponceño, durante los días del 14 al 20 de febrero de 2007, según surge de la Resolución Número 117, Serie 2006-2007;

**POR CUANTO:** Es el interés de esta Administración establecer, promocionar y controlar el área de las Fiestas Carnavalescas; y fijar el horario operacional de dichas actividades para asegurar el éxito de las actividades así como la seguridad de sus participantes;

**POR CUANTO:** El Artículo 2.001 (o) de la Ley de Municipios Autónomos (Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada) faculta a los municipios a “[e]jercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo, con sujeción a las leyes aplicables.”

**POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:**

**SECCIÓN PRIMERA:** Establecer que el horario para operar los kioscos y toda actividad durante los días de celebración de las Fiestas Carnavalescas del Municipio Autónomo de Ponce será de 8:00 a.m. a 2:00 a.m. excepto el día 20 de febrero de 2007 cuando los kioscos finalizarán sus operaciones a las doce de la madrugada (12:00 a.m.).

**SECCIÓN SEGUNDA:** Prohibir la venta de comidas, bebidas, mercancía seca, comida cocida, utensilios y realizar colectas en cualquier área de las festividades del Carnaval Ponceño a celebrarse del 14 al 20 de febrero de 2007, que no esté previamente autorizado por la Administración Municipal y el Comité del Carnaval mediante contrato escrito y que tenga en un lugar visible del negocio dicha autorización.

**SECCIÓN TERCERA:** Establecer que el expendio de comida, bebidas, mercancía seca, comida cocida, utensilios y colectas en cualquier área de las festividades del Carnaval Ponceño, estará limitado a las personas que estén previamente autorizadas por la Administración Municipal y el Comité del Carnaval mediante contrato con las firmas autorizadas en original.

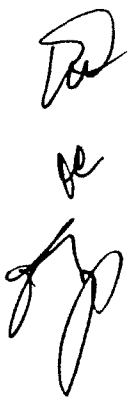
**SECCIÓN CUARTA:** Las actividades descritas en la sección anterior se extenderán de 8:00 a.m. a 2:00 a.m. en los días de la semana, al igual que el día sábado y domingo, excepto que el día martes 20 de febrero de 2007 las actividades cesarán no más tarde de las doce de la madrugada (12:00 a.m.).

**SECCIÓN QUINTA:** No se podrá usar carbón que expida humo para hacer comida, a menos que tenga una chimenea como exige Salud Pública Ambiental y que se cumpla con todos los requisitos legales y de permisología aplicables.

**SECCIÓN SEXTA:** Las bebidas deberán ser servidas únicamente en envases de cartón o de plástico.

**SECCIÓN SÉPTIMA:** Toda persona que viole esta Resolución será castigada con multa de \$300.00 o cárcel por un término no mayor de quince (15) días, o ambas penas a discreción del Tribunal.

**SECCIÓN OCTAVA:** Copia de esta Resolución será enviada a la Comandancia de la Policía Estatal, al Cuartel de la Policía Municipal de Ponce, al Departamento de Comercio Oficina Regional de Ponce, a la oficina Desarrollo Cultural y Turístico del Municipio Autónomo de Ponce, así como a la Secretaría Municipal y Administración de Empresas Municipales.

Handwritten signatures in black ink, appearing to be initials or names, located on the left side of the page.

**SECCIÓN NOVENA:** Esta Resolución, por contener sanción penal, deberá publicarse en un periódico de circulación general en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico y de circulación regional en el área sur del país dentro de los diez (10) días siguientes a su aprobación por la Legislatura Municipal y el Alcalde del Municipio Autónomo de Ponce.

**SECCIÓN DÉCIMA:** Si parte de cualquier sección, párrafo, cláusula o inciso de esta Ordenanza fuere declarada nula, ilegal o inconstitucional por cualquier Tribunal de jurisdicción competente, esto no afectará la validez del resto de la Resolución.

**APROBADA ESTA RESOLUCIÓN POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO A LOS 11 DIAS DEL MES DE ENERO DE 2007.**

  
**OLGA CORTÉS ALVARADO**  
SECRETARIA INTERINA LEGISLATURA MUNICIPAL

  
**WALDEMAR VÉLEZ SILVAGNOLI**  
PRESIDENTE LEGISLATURA MUNICIPAL

**SOMETIDA ESTA RESOLUCIÓN A MI CONSIDERACIÓN A LOS 12 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2007 Y FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 12 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2007.**

  
**FRANCISCO R. ZAYAS SEIJO**  
ALCALDE

lvp  
Revisado por PCL

**RES 185 ESTABLECER HORARIOS DE KIOSKOS CARNAVAL PONCEÑO**

## CERTIFICACIÓN

**YO: OLGA CORTÉS ALVARADO, SECRETARIA INTERINA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** *Que la precedente Resolución Núm. 185, Serie de 2006-2007, "PARA ESTABLECER Y REGLAMENTAR, EN LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS CARNAVALESCAS EL HORARIO DE LOS KIOSKOS, LA VENTA DE COMESTIBLES, COMIDA COCIDA, BEBIDAS, MERCANCÍA SECA; Y PROHIBIR COLECTAS EN EL ÁREA DEL FERIAL Y TODA ACTIVIDAD DURANTE LAS FIESTAS A CELEBRARSE DURANTE LOS DÍAS DEL 14 AL 20 DE FEBRERO DE 2007; Y PARA OTROS FINES"; aprobada el jueves, 11 de enero de 2007, con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:*

*Hon. Pedro A Castaing Torres  
Hon. Nilda González González  
Hon. Roberto González Rosa  
Hon. María C Martínez Torres  
Hon. Analiz Morales Santiago  
Hon. Pedro Pacheco Figueroa*

*Hon. Antonio Quilichini Teissoniere  
Hon. Giordano San Antonio Mendoza  
Hon. Simona Santiago Ruiz  
Hon. Santos Silva Ojeda  
Hon. Daisy Silvagnoli Maldonado  
Hon. Waldemar Vélez Silvagnoli  
Hon. Enrique A Vicéns Sastre*

*El honorable Freddie Martínez Sotomayor no estuvo presente al momento de la votación.*

*Ausentes Excusados:*

*Hon. Luis A (Wito) Morales Crespo  
Hon. Mayra López Álvarez*

*Esta Resolución fue firmada por el Presidente y la Secretaria Interina de la Legislatura, el día jueves, 11 de enero de 2007, debidamente certificada al Alcalde el día viernes, 12 de enero de 2007 y éste la firmó el día viernes, 12 de enero de 2007.*

*CERTIFICO:* *Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.*

*Y PARA QUE ASI CONSTE, y los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día viernes, 12 de enero de 2007.*

*Olga Cortés Alvarado*  
**OLGA CORTÉS ALVARADO**

**SECRETARIA INTERINA LEGISLATURA MUNICIPAL**

**SELLO OFICIAL**

*jdm*

*Jdm*